

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "INADEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ROCÍO DE GUADALUPE ABUD MIRABENT, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS PARA MIPYMES; POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "ORGANISMO INTERMEDIO" REPRESENTADO POR LA C. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LE DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.

II. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES" y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo "DOF"), el 30 de diciembre de 2002 y el día 19 de mayo de 2017 se publicó la última reforma.

III. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES".

IV. Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las "MIPYMES";

V. Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el DOF el día 16 de diciembre de 2013, sectorial 3, establece como objetivo impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las "MIPYMES" y de organismos del sector social de la economía;

VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía publicó el día 26 de diciembre de 2017 en el DOF las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor (FNE) para el ejercicio fiscal 2018 y sus modificaciones de fecha 19 de abril de 2018, en lo sucesivo denominadas "Reglas de Operación del FNE".

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA EL "INADEM" QUE:

1.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C fracción II y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

1.2 Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las "MIPYMES", impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.

1.3 Con fundamento en los artículos 62 y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, así como en los numerales 3, 4 fracción V, 7 y 12 del Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor y correlativo al numeral 26 de las "Reglas de Operación del FNE", la Mtra. Rocío de Guadalupe Abud Mirabent, en su carácter de Directora General de Programas para MIPYMES, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4 A través de la Dirección General de Programas para MIPYMES, en términos del numeral 14 párrafo sexto de las "Reglas de Operación del FNE" incorporará a la brevedad posible el presente instrumento jurídico, la Solicitud de Apoyo, así como los documentos que conforman el proyecto con número de folio FNE-180611-CESP-0000011 y demás requisitos administrativos y legales al "Sistema Emprendedor".

1.5 Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, la Secretaría de Economía emitió las "Reglas de Operación del FNE".

1.6 Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio.

1.7 En los términos de las numerales 5 fracción II, 21 fracción IV y 25 de las "Reglas de Operación del FNE", se aprobó el otorgamiento de los apoyos para la ejecución del proyecto identificado en la Solicitud de Apoyo con número de folio FNE-180611-CESP-0000011.

1.8 Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, con Código Postal 01030.

### 2. DECLARA EL "ORGANISMO INTERMEDIO" QUE:

2.1 Es Dependencia del Poder Ejecutivo conforme a lo establecido en el artículo 24 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua publicada en el Periódico Oficial del Estado el 1 de octubre de 1986 y sus modificaciones el 3 de octubre de 2016.

2.2 Tiene como objeto promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, forestales, mineras, comerciales y turísticas en el estado de Chihuahua; Formular y promover el establecimiento de medidas para fomentar la innovación y competitividad en los procesos productivos; Promover el crecimiento económico de los municipios y las regiones de la Entidad, sobre bases de desarrollo equilibrado y sustentable, considerando sus ventajas competitiva; Apoyar los trámites relativos a la creación, establecimiento, regularización y funcionamiento de las microindustrias en el Estado, entre

otros:

2.3 La C. Alejandra Catarina de la Vega Arizpe, en su carácter de Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico que acredita con el nombramiento signado por el Lic. Javier Corral Jurado en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua de fecha 04 de octubre de 2016 cuenta con facultades para actos de administración suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad, con los artículos 93 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 24 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

2.4 Manifiesta por conducto de su representante legal que conoce el contenido y alcances legales de las **"Reglas de Operación del FNE"** y las disposiciones que derivan de éstas, las cuales forman parte integral de este instrumento.

2.5 Conforme a los plazos establecidos en las **"Reglas de Operación del FNE"**, reconoce haber presentado por conducto de representante legal la Solicitud de Apoyo relativa al proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento.

2.6 Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio la calle Venustiano Carranza número 601, Col. Obrera, Código Postal 31109, en el Estado de Chihuahua.

De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2 apartado C fracción II, 3, 4 y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 3, 4 fracción V y 9 del Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento Interno del Instituto Nacional del Emprendedor, los numerales 1, 2, 5 fracción II, 21 fracción IV, 25, 26, 27, 28, 34, 35, 38, 40, 41 y 44 de las **"Reglas de Operación del FNE"** y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las **"PARTES"** manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### OBJETO

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de cooperación entre el **"INADEM"** y el **"ORGANISMO INTERMEDIO"**, para el apoyo y la ejecución del proyecto denominado **"Programa de fortalecimiento de la competitividad de microempresas de Ciudad Juárez en el Estado de Chihuahua"** descrito en la Solicitud de Apoyo con número de folio **FNE-180611-CESP-00000011**, en lo sucesivo denominado como el **"PROYECTO"** y que se agrega como parte integral del presente convenio, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas **"PARTES"** destinarán para su realización.

### METAS

**SEGUNDA.** Las **"PARTES"** acuerdan que las metas derivadas de la ejecución del **"PROYECTO"**, se sujetarán a los términos establecidos en la Solicitud de Apoyo.

### APORTACIÓN DE RECURSOS

**TERCERA.** De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018 las disposiciones contenidas en las **"Reglas de Operación del FNE"** y la Solicitud de Apoyo, el **"INADEM"** y el **"ORGANISMO INTERMEDIO"**, se comprometen a destinar un total de **\$7'777,777.78 (Siete millones setecientos setenta y siete mil setecientos setenta y siete pesos 78/100 M.N.)** conforme a la distribución siguiente:

El "INADEM" con base en la suficiencia presupuestal aportará recursos por concepto de apoyos temporales y concurrentes que prevén las "Reglas de Operación del FNE" por un monto de \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.) y el "ORGANISMO INTERMEDIO" por sí o a través de terceros, aportará un monto de \$777,777.78 (Setecientos setenta y siete mil setecientos setenta y siete pesos 78/100 M.N) tal como se describe en la Solicitud de Apoyo.

#### NATURALEZA DE LOS RECURSOS

**CUARTA.** Los recursos que aporta el "INADEM", para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "Reglas de Operación del FNE", serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "ORGANISMO INTERMEDIO" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Las "PARTES" acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte del "INADEM", estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO" conforme al "PROYECTO" para el cual fueron autorizados.

El "ORGANISMO INTERMEDIO", se obliga expresamente a destinar los recursos incluyendo en su caso, los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del "PROYECTO" y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las "Reglas de Operación del FNE". Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

#### CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA

**QUINTA.** Para la entrega de los recursos por parte del "INADEM", el "ORGANISMO INTERMEDIO", se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria propia o específica, exclusiva por proyecto, para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico.

El "ORGANISMO INTERMEDIO", acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, el "INADEM", no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para el "INADEM".

El "INADEM", señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del "ORGANISMO INTERMEDIO", del recibo que en derecho corresponda.

#### OBLIGACIONES DEL "ORGANISMO INTERMEDIO"

**SEXTA.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "ORGANISMO INTERMEDIO" acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en el numeral 41 de las "Reglas de Operación del FNE" manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaren en el presente convenio.

Asimismo, las "PARTES" acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO" éste asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del "PROYECTO" referido en la cláusula primera de este convenio.

#### OBLIGACIONES DEL "INADEM"

**SÉPTIMA.** El "INADEM" tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

a) Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este convenio, previo cumplimiento del **"ORGANISMO INTERMEDIO"** de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y sexta;

b) Procurar la asistencia y orientación al **"ORGANISMO INTERMEDIO"** cuando éste se la solicite;

c) Procurar que el **"PROYECTO"** beneficie a las **"MIPYMES"** que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad, y

d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las **"Reglas de Operación del FNE"**.

### CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO

**OCTAVA.** Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del **"PROYECTO"**, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados, los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente o los no devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

El reintegro, deberá ser documentado por el **"ORGANISMO INTERMEDIO"**, estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito al **"INADEM"**.

En caso de que el **"ORGANISMO INTERMEDIO"** no efectúe el reintegro dentro del plazo establecido en las **"Reglas de Operación del FNE"**, quedará obligado al pago de la pena convencional que conforme al cálculo referido en la cláusula décima.

### CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

**NOVENA.** El **"ORGANISMO INTERMEDIO"**, acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en el numeral 41 de las **"Reglas de Operación del FNE"** y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, se podrá determinar la cancelación parcial o total de los apoyos otorgados, o el reintegro de los recursos federales otorgados.

Asimismo, el **"ORGANISMO INTERMEDIO"** acepta, que ante la cancelación de los recursos del **"FNE"**, quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación, la cantidad señalada en la cláusula tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al **"PROYECTO"**.

### PENAS CONVENCIONALES

**DÉCIMA.** El **"ORGANISMO INTERMEDIO"**, acepta que en caso de no reintegrar los recursos en el plazo establecido para ello, deberá pagar una pena por atraso la cual será calculada multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por número de días de retraso y la tasa diaria que resulte de dividir por 30 la aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales conforme a la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal aplicable, con base en lo dispuesto por el numeral 44 de las **"Reglas de Operación del FNE"**.

### CONTROL Y VIGILANCIA

**DÉCIMA PRIMERA.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito

Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "**ORGANISMO INTERMEDIO**", a partir de la firma de este convenio, la Dirección General de Programas para MIPYMES del "**INADEM**" podrá realizar visitas de supervisión e inspección al "**PROYECTO**", con sujeción a las disposiciones contenidas en las "**Reglas de Operación del FNE**" y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al "**ORGANISMO INTERMEDIO**" en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

## TRANSPARENCIA

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las "**PARTES**" convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula tercera del convenio, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físicos financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas "**PARTES**", salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

**DÉCIMA TERCERA.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116, 117, 118, 119 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, 114, 115, 116 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el "**ORGANISMO INTERMEDIO**" manifiesta que la información entregada al "**INADEM**", relacionada con su persona y con el "**PROYECTO**" señalado en la cláusula primera de este instrumento, es confidencial, manifestando la titularidad de esta conforme a las leyes aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.** Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "**ORGANISMO INTERMEDIO**" o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, el "**INADEM**" en coordinación con la Secretaría de Economía, podrá en términos de la cláusula novena, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

**DÉCIMA QUINTA.** Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre el "**INADEM**" y el "**ORGANISMO INTERMEDIO**", las cuales se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA SEXTA.** El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente por un periodo de 6 (seis) meses o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del "**ORGANISMO INTERMEDIO**".

**DÉCIMA SÉPTIMA.** La interpretación, para efectos administrativos de las "**Reglas de Operación del FNE**" estará a cargo del "**INADEM**".

**DÉCIMA OCTAVA.** El "**INADEM**" y el "**ORGANISMO INTERMEDIO**" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que

realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las "PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las "PARTES" de los términos y alcances legales del presente convenio, lo firman en la Ciudad de México, el 04 de octubre de 2018.

**POR EL "INADEM"**

**POR EL "ORGANISMO INTERMEDIO"**



MTRA. ROCIO DE GUADALUPE ABUD  
MIRABENT  
DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS  
PARA MIPYMES.



C. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA  
ARIZPE  
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y  
DESARROLLO ECONÓMICO.

SE



INADIM

CONVENIO DICTAMINADO Y REGISTRADO CON EL NÚMERO  
CFNE-029/2018 EN LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS EL 22 DE OCTUBRE DE 2018.



SE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

INSTITUTO NACIONAL  
DEL EMPRENDEDOR  
DIRECCIÓN GENERAL ASISTENTE  
ASUNTOS JURÍDICOS

  
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO  
LIC. KARLO MAGNO DE J. GÓMEZ GASCA